

274
3/10

153

del 9.º de Julio
Luzca p. los años 1818 y 1819

Vol 247
N.º 67

Don Sr. D.º Don Francisco Peinado

La Honrada Comandante infanta mujer de don Sr. Don Francisco Peinado
ante vno conforme a dho dho q.º por la sentencia in-
terveniente de dho mi marido le he puesto demanda de di-
vorcio perpetuo en la Curia Episcopal, segun consta
en el auto de dho dho p.º de dho dho

Vol. : 1318
No : 4
Año : 1818

Sección Civil y Judicial

Corrales, Lorenza contra su marido Francisco Peinado
sobre divorcio.

Foj. : 3

disturbados por mi marido p.º mi defensa en dho dho
por ahora. Por tanto =

Et vno pido y suplico, que habiéndome por pre-
sentada con el referido Credencial, se vna y gando
como buen pedio, q.º se fusiera y p.º ello &c.

A ruego de esta parte

Manrique José Jimé-
nez

Jiménez

2711

153

3 fos.

45

Saca p. los años de 1818 y 1819

Vol 241

N^o 69

Don Juan de Dios ...

Ponencia Comander infante muger de don Thom. Penabazante
ante vno conforme a D^{no} dgo. q. por la sericia intol-
lenable de dho mi marido le he puesto demanda de di-
vitio perpetuo en la Curia Eclesiastica, segun averendi-
do el suplico del Sr. Prot. y Vic. Gnal, q. prevenido y
jurado: y por que en semejantes casos el marido pideinte
debe concurrir a la muger con los alimentos y vitis
espesas tanto p.^a su sustento natural, como p.^a su fuerza
y estovada defenza, poniendo la otra demanda suplica
a vno, de cinco apremios, a. q. que concurre con
uno y otro, segun la graduacion, que corresponde p.^a cada
mes en orden a los alimentos, y con cinquenta pesos
distribuidos por mitad p.^a su defensa en calidad de
por ahora. Pon tanto =

Fago suplico, que habiendome por pre-
sentada con el referido credencial, se venga mandando
como meo pendo, q. es futura y p.^a ello &c.

A ruego de esta parte

Moriano Jose Fum de
Calderon.

Tram

cion y Octubre 22. de 1788.

Tratado

Deoud

J. L. Bermudez Ornela

J. P. C. Lope

En el mismo dia notifiqué el antecedente de
creto a D. Lorenza Corrales. De ello certifica

Deoud

En el mismo dia pasó en tratado con Exped.
a D. P. C. Reynado con dos p. útiles. De ello
certifico.

Deoud

154

Don Roque Antonio Cepeda Genia Dean de una Santa Iglesia Cathedral por la Gracia del Excelentisimo Señor Supremo Director Perpetuo de la Republica, Provision Vicario General de ella, y Unanimidad Sindal-

Certificamos que habiendo Donna Lucrecia Conde natural de la Ciudad de Soriano conjuira Persona D. Francisco Reynado residente en la Capital de esta Republica, instaurado contra el cited el citado Demanda de Divorcio por tras ocaul, y escandaloso an de otras como de palabras; y admitida dicha Demanda: hemos en ella provido con fecha diez y siete del corriente lo que sigue.

En lo principal: traslado al Demandado; y a los Otros: como lo pide. Y si pedimento de la Demandante le damos ínter que firmamos en la Ciudad en diez y siete de Octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Roque Antonio Cepeda

Dr. Pedro de Alarcón
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua

El presente es un libro de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua

En la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua

Por el Secretario
de la Real Academia de la Lengua

155

Sierra P. los años de 1818 y 1819

Señor de N.º en N.º

Don Francisco Peynado en el Expediente con mi esposa
 Doña Lorenza Ferrales sobre Alimentos, y Litis=expensas
 que a consecuencia de la Demanda de Divorcio, que
 me ha puesto en la feria Provisoria ha pido contra
 mí en este Juzgado, ante Vmd con el debido respeto; y
 en la forma que haga lugar digo satisfaciendo al tenor
 de la Real Cédula de 22 del próximo anterior: Que según consta del Inter-
 sionario que solemnemente presento por vía de paz, y con-
 cordia hemos transado el Pleito sugetado de la expresada
 Demanda, desde cuyo momento cesó la Cama, que me ha
 sido a pida los expresados Alimentos, y Litis=expensas,
 por lo que suplico a la Justificación del Juzgado se tri-
 va absolutamente de esta pensión, y dar por acabado el Ju-
 cio en el particular; puesto que ya en el día estamos
 reunidos en lecho conyugal. A cuyo efecto

A Vmd pido y suplico se triva habiéndome por premiado
 y por satisfecho el traslado, y proveer y mandar como
 lo fuere en Justicia que pido quando lo necesario en Dios.

Juan Peynado

fin y Noviembre de 1818.

Visto: háase por acabada esta instancia, y pagand esta parte las costas, archívese el Exped. te con desglose, y entrega de la Sentencia del Directo Provinoz bajo de constancia

Deuro

J. B. Bernardino Orrego

F. J. M. P. O. Lopez

En tresa del mismo notifíque el antecedente auto á Frar. Reynado. De ello certifis.

Deuro

Nota:

que con esta misma fha te desglosó la sentencia en dos q. utiles del Sr. Prov. y te le entregó al Reynado. De ello certifis.

Deuro

Pago veinte y dos reales

de costas inclusa la nota